

LENGUAJE, DISCURSO Y AGENCIA. ACERCA DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LAS ACCIONES DESDE UN PUNTO DE VISTA PRAGMÁTICO TRASCENDENTAL

LANGUAGE, DISCOURSE & AGENCY. CONCERNING THE INTERNAL STRUCTURE OF ACTIONS FROM A TRANSCENDENTAL PRAGMATIC POINT OF VIEW

Leandro Paolicchi¹

Universidad de Mar del Plata - CONICET (Argentina)

Recibido: 29-10-2013

Aceptado: 31-03-2014

Resumen: El siguiente trabajo se propone como objetivo la reconstrucción de la estructura interna que constituye a las acciones con sentido (o intencionales) de los hombres tal como puede ser hecha desde la pragmática trascendental del lenguaje de Karl-Otto Apel. Resaltando (I) el papel decisivo que juega el lenguaje y el discurso en la constitución como tal de las acciones intencionales, se procede a la explicitación de una estructura interna de pretensiones de validez similar a la que es posible encontrar en el discurso explícito, tal como lo hicieron los planteos clásicos de Karl-Otto Apel. Luego de la discusión de algunas críticas que pueden hacerse a esta reconstrucción (II), se arriban finalmente a algunas conclusiones referidas a los presupuestos de las acciones no lingüísticas (III).

Palabras-clave: Lenguaje, pragmática, discurso, acción, pretensiones.

Abstract: The following work has as objective the reconstruction of the internal structure of intentional actions of men as it can be made from the perspective of Karl-Otto Apel's transcendental pragmatics of language. Highlighting (I) the crucial role played by language and discourse in the constitution as such of intentional actions, we proceed to the explanation of an internal structure of validity claims similar to what can be found in the explicit discourse, such as did Karl-Otto Apel's classic thought. After the discussion of some critics that can be

[1] (leandropaolicchi@yahoo.com) Doctor en Filosofía (UNLa). Docente de la Facultad de Humanidades así como también en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina). En la actualidad se encuentra realizando estudios de posgrado en la Goethe Universität de Frankfurt am Main con una beca del DAAD y bajo la dirección del Dr. Axel Honneth. Es autor de los libros "Discurso y Facticidad. Moral, Derecho y Política en la obra de Jürgen Habermas y Karl-Otto Apel" y "Praxis, Sentido y Normatividad. Hacia una reconstrucción pragmáticas de las acciones humanas".

made to this reconstruction (II) this paper finally arrives at some conclusions regarding the assumptions of non-linguistic actions (III).

Key-words: Language, pragmatics, discourse, action, assumptions.

1. Discurso, lenguaje y pretensiones de validez en las acciones intencionales

Forma parte de uno de los desprendimientos más interesantes y fructíferos de la pragmática trascendental del lenguaje desarrollada por Karl-Otto Apel² la idea de que a las acciones humanas les es inherente el ser acompañadas, no sólo por una evaluación necesaria de la situación en la que se realizan. También existe en ellas la posibilidad de un diálogo interno en dónde se evalúa la pertinencia de la acción misma en función de esa situación, así como los medios que se emplean para llevarla adelante, entre otras formas posibles de reflexión que pueden acompañar siempre a la acción. Una forma de reflexión básica sobre la acción debe ser incluso adoptada para que esta acción pueda ser identificada, primero, como una acción *en general* y luego como una acción de cierto tipo. En función de la distancia crítica que es posible adoptar en todas nuestras acciones, el sujeto que actúa, no solamente actúa sino que puede ejercer una reflexión sobre su propia acción. Con respecto a esto se ha dicho desde la pragmática trascendental que el sujeto puede adoptar un doble rol: por un lado el sujeto es actor, pero por otro también sujeto de habla (*Redesubjekt*).

En este sentido, alguno de los planteos que ha seguido a la pragmática trascendental en este punto ha establecido también que existe como característica esencial a todas las acciones un virtual discurso acompañante (*Begleitdiskurs*)³. Este discurso acompañante es esencial a la acción en la medida en que debe aparecer ya en la constitución básica del *sentido de la acción*. En la

[2] Para una visión completa del desarrollo de la pragmática trascendental puede verse Apel, K.-O., *Transformation der Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1973, II Bde.; Id., "Sprechakttheorie und transzendente Sprachpragmatik zur Frage ethischer Normen" en: Id. (Hrsg.), *Sprachpragmatik und Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1976; Id., *Auseinandersetzungen in Erprobung des transzendentalpragmatischen Ansatzes*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1998; Böhler, D., *Rekonstruktive Pragmatik. Von der Bewußtseinsphilosophie zur Kommunikationsreflexion: Neubegründung der praktischen Wissenschaften und Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1985; Id., "Wohin führt die pragmatische Wende?" en: Id., Nordenstam T. and Skirbekk G. (Hrsg.), *Die pragmatische Wende. Sprachspielpragmatik oder Transzendentalpragmatik?* Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1986; Id., "Dialogreflexion als Ergebnis der sprachpragmatischen Wende. Nur das sich wissende Reden und Miteinanderstreiten ermöglicht Vernunft" en: Trabant, J. (Hg.), *Sprache denken. Positionen aktueller Sprachphilosophie*, Frankfurt am Main: Fischer Taschenbuch Verlag, 1997; Kuhlmann, W., *Reflexive Letztbegründung, Untersuchungen zur Transzendentalpragmatik*, Freiburg: Alber, 1985.

[3] Cf. Böhler, D., "Glaubwürdigkeit des Diskurspartners. Ein (wirtschaft -) ethischer Richtungsstoß der Berliner Diskurspragmatik und Diskursethik" en: Bausch, Th., D. Böhler, Th. Rusche (Hg.), *Wirtschaft und Ethik. Strategien contra Moral?*, Münster: Lit Verlag, 2004, p. 111.

medida en que el actor quiere identificar su acción como tal o de un cierto tipo, o quiere atribuirle un sentido determinado, debe estar presente ahí una posible forma de *discurso*, al que puede llamarse *discurso virtual acompañante*. Sin esta forma de discurso no es posible otorgarle un sentido a la acción en la medida en que es indispensable para saber con qué intención, para qué se realiza una acción o con qué medios se la lleva a cabo. De esta manera podríamos decir que sin esta forma de discurso no hay acción propiamente dicha.

Ahora bien, si respecto de todas las acciones debe hablarse de un discurso que las acompaña debe también poder hablarse de *pretensiones de validez* asociadas a cada acción, tal como ha sido pensado desde la pragmática para el discurso explícito⁴. Esta idea puede probarse no sólo tomando como punto de partida el carácter esencial del discurso acompañante para la acción en sí misma sino también desde lo que en la pragmática trascendental del lenguaje se denomina “crítica trascendental del sentido”⁵. Según este concepto central a la pragmática todo pensar y *obrar consentido* presupone *necesariamente* una comunidad real (y una ideal) de comunicación. Es decir, es imposible para un actor *pensar* que está realizando una acción determinada, pero la lleva a cabo en la más absoluta soledad de la conciencia y sin la existencia de otros sujetos con los que comparte un lenguaje. Si esto último fuera verdad, el actor no dispondría de los medios para reflexionar sobre su propia acción ni atribuirle un sentido, es decir, *no sabría lo que hace*. Cuando un actor tiene la *intención* de realizar una acción, es decir, le atribuye un *sentido* a ella debe contar en esa intencionalidad irremediamente con la presencia de un lenguaje que le ha sido otorgado en función de su socialización en una comunidad lingüística real. Cuando alguien, por ejemplo, expresa su intención (aunque sea internamente) de realizar una llamada telefónica y dice “voy a llamar por teléfono” puede hacerlo obviamente pues dispone de un lenguaje “adquirido” en una comunidad de lenguaje. Pero no existe *otra forma* de dar un sentido que no sea a través de los signos lingüísticos. Cuando se expresa la intención de hacer algo y se le da un sentido a las acciones que se realizan debe presuponerse *necesariamente* la presencia del lenguaje. Esto lo confirma Apel cuando señala que “tampoco los signos lingüísticos se cuentan entre los objetos del conocimiento, porque tam-

[4] Cf. Habermas, J., “Was heisst Universalpragmatik?” en: Apel, K.-O., *Sprachpragmatik und Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1976, pp. 175 y ss.

[5] Cf. Apel, K.-O., *Transformation der Philosophie*, II, p. 315. Véase también *Ibid.*, pp. 393, 398 y 400; *Id.*, “Faktische Anerkennung oder einsehbar notwendige Anerkennung? Beruht der Ansatz der transzendentalpragmatischen Diskursethik auf einem intellektualistischen Fehlschluß?” en: Apel, Karl-Otto (Hg.) in Verbindung mit Riccardo Pozzo, *Zur Rekonstruktion der praktischen Philosophie. Gedenkschrift für Karl-Heinz Ilting*, Stuttgart-Bad Cannstatt: Frommann-holzboog, 1990, p. 100; *Id.*, *Auseinandersetzungen in Erprobung des transzendentalpragmatischen Ansatzes*, ed. cit. y Øfsti, A., “Das Sprachspiel-Idiom und die Einheit der Vernunft. Bemerkungen zu Apels Wittgensteinkritik” en: Dorschel, Andreas: *Transzendentalpragmatik*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1993, p. 63 y 72.

bién ellos están ya presupuestos, como condición de posibilidad de *cualquier intención con sentido*.⁶

Ahora bien, esta circunstancia, puesta al descubierto por la crítica trascendental del sentido, conduce al otro punto importante que quería mencionar aquí. Así como un lenguaje puede ser identificado como tal sólo en el marco de una determinada comunidad de lenguaje, en el caso de una acción intencional sucede exactamente lo mismo. Tal como lo explicita la crítica trascendental del sentido, *una acción propiamente humana sólo puede ser identificada y llevada a cabo conscientemente en el contexto de una comunidad de lenguaje*. Actuar con sentido sólo puede ser entendido como tal teniendo como referencia ciertas reglas, normas o prácticas previas por las cuales ese actuar se guía, ya sea haciendo estrictamente lo que ellas determinan, modificando parcialmente su sentido o apartándose completamente de ellas. Cuando alguien, en ciertas sociedades, eleva su mano a la altura de su hombro frente a un auto de color negro, amarillo o ambos y se sube por la puerta de atrás, sabemos que esa persona está pagando un servicio en un auto que no le pertenece para trasladarse a alguna parte, es decir, está tomando un taxi. Ahora bien, sabemos que *ese* es el sentido de esa acción pues conocemos las reglas mediante las cuales en ciertas sociedades se toma un taxi: el auto apto para este servicio debe estar identificado de determinada manera, debe estar vacío, debo hacerme ver con la mano extendida frente a él, etc. Si no supiéramos las reglas mediante las cuales se toma un taxi o si ni siquiera supiéramos de la existencia de taxis no podríamos comprender el sentido de esa conducta. Sería para nosotros tan sólo un conjunto de movimientos corporales sin sentido o con un sentido que desconocemos.

Bajo este punto de vista, podríamos decir que *no hay diferencia* entre una conducta humana y un lenguaje. Ambos sólo pueden ser entendidos como tales y llevados a cabo sólo en función de pautas, reglas o normas específicas determinadas por una comunidad de lenguaje. Este hecho es el que permite diferenciar las acciones humanas (lingüísticas o no) de los acontecimientos naturales⁷, tales como la caída de un árbol o el aumento del caudal de un río. Las primeras aparecen como tales *sólo* en referencia a las reglas y a las normas de conducta de una comunidad de lenguaje. Es por esto también que le corresponde al lenguaje en la pragmática trascendental el papel de *a priori trascendental* de los fenómenos del mundo de la vida. Es decir, el lenguaje es un *a priori* que nos permite “tener” acciones humanas con sentido y nos permite diferenciarlas del resto de los acontecimientos naturales.

[6] Apel, K.-O., *Transformation der Philosophie*, II, p. 99. Las cursivas me pertenecen.

[7] Cf. Kuhlmann, W., *Reflexive Letztbegründung, Untersuchungen zur Transzendentalpragmatik*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, pp. 156, 157 y 161.

Ahora bien, el hecho de que toda acción con sentido sólo sea posible por la existencia de un lenguaje posibilita *entender* a las acciones *como* lenguaje. Naturalmente esta última afirmación no significa que las acciones sean *estrictamente* lenguaje. No se propone aquí una simple *identificación* de dos ámbitos que son evidentemente distintos. Aquí solo se busca presentar la idea de que tanto las acciones como el lenguaje *comparten estructuras similares que permiten entenderlos como lo que son*, es decir, acciones humanas y lenguaje. Es la constitución lingüística del mundo de las acciones humanas lo que conduce a que no podamos entenderlas sino *con las mismas condiciones de posibilidad que un lenguaje*. Esto ha sido claramente afirmado por Apel: “La conducta *misma tiene el carácter de un lenguaje* y por lo tanto tiene que ser comprendida.”⁸ Es decir, *si no entendemos a las acciones con sentido con una estructura similar al lenguaje no podemos concebir siquiera la idea de una acción propiamente humana*. Debemos resignarnos a sumergir las acciones con sentido en el marco más amplio de los “acontecimientos naturales”.

Pues bien, tomando esta idea de la pragmática trascendental de Apel puede retomarse la idea anteriormente mencionada de que en las acciones *prima facie* no lingüísticas, como abrir una ventana o tomar un taxi, es posible reconstruir también un conjunto de pretensiones de validez que las estructuran y permiten identificarlas como tales. En este sentido deberíamos poder mencionar que en cada acción se eleva una pretensión de verdad, una pretensión de corrección normativa y una pretensión de sinceridad siguiendo el hilo de la clasificación de las pretensiones de validez elaboradas por Habermas⁹. Pues las pretensiones de validez están presentes en todos los tipos de discurso¹⁰, ya sea por supuesto en los discursos teóricos, pero también en los prácticos y, por ello tanto también, en los virtuales discursos acompañantes que no son una *tercera* forma de discurso sino que pueden adoptar alguna de las dos formas antes mencionadas. Es decir, si es un discurso, debe estar constituido necesariamente por ese tipo de pretensiones.

Puede presentarse aquí un ejemplo de una acción no lingüística para intentar reconstruir en ella el conjunto de pretensiones de validez mencionado. Podría pensarse en una persona que se dispone a podar un árbol que se encuentra en el frente de su casa y dice internamente: “voy a podar el árbol de la vereda”. Se debería en ese acto poder identificar las pretensiones de validez detalladas anteriormente. Pues bien, bajo ese punto de vista puede decirse que quien se propone podar un árbol que se encuentra en el frente de su casa eleva, primero, una pretensión de verdad. En efecto, con su acción de poda el

[8] Apel, K.-O., *Transformation der Philosophie*, II, ed. cit., p. 46. Las cursivas me pertenecen.

[9] Cf. Habermas, J., “Was heisst Universalpragmatik?”, ed. cit., pp. 175 y ss.

[10] Cf. Böhler, D., “Glaubwürdigkeit des Diskurspartners. Ein (wirtschaft -) ethischer Richtungsstoß der Berliner Diskurspragmatik und Diskursethik“, ed. cit., p. 113.

individuo afirma, por ejemplo, que *existe verdaderamente en el mundo* un árbol al que podar, que él tiene una casa con un árbol en el frente o que posee los elementos necesarios para llevar a cabo su actividad.

Sin embargo, no sólo es posible reconstruir una pretensión de verdad en su acción sino también una pretensión de corrección normativa. Así, el sujeto que se propone podar su árbol presupone que su acción se adapta a los códigos municipales de poda o a los códigos de convivencia entre vecinos. Esa persona poda un árbol que le pertenece a él (no a su vecino), realiza dicha acción en el momento del año autorizado para ello y la efectúa pues puede hacerlo y no corresponde a la jurisdicción municipal hacer dicha tarea, por ejemplo. El sujeto realiza una acción que se adapta a la normativa en el marco de la cual es llevada a cabo.

Lo mismo puede decirse de la última pretensión mencionada, es decir, de la pretensión de sinceridad. Con su acción el sujeto afirma verdaderamente su intención de podar el árbol y no representa esa actividad una excusa para controlar las actividades de sus vecinos, no asistir al trabajo o escapar de alguna responsabilidad que tuviera en el marco de su familia. El sujeto pretende *verdaderamente* realizar esa acción y no otra cualquiera. Como puede verse a través del ejemplo entonces, las pretensiones de validez no sólo es posible reconstruirlas en las acciones lingüísticas sino también en las acciones en principio *no lingüísticas*.

2. La estructura de las acciones intencionales en cuestión

Frente a lo hasta aquí afirmado es posible hacer dos tipos de críticas. La primera, referida a la diferencia entre la acción es sí y el discurso que puede efectuar el actor para identificar la acción que realiza y, la segunda, referida a las pretensiones de validez que es posible encontrar en las acciones no lingüísticas. Con respecto a la primera, en efecto, alguien podría decir muy atinadamente que una cosa es la acción en sí misma y otra muy diferente es el discurso que puede efectuar el actor cuando identifica la acción. Es decir, si bien en toda acción hay un discurso virtual que la acompaña, la acción va por un lado y el discurso va por otro. Son dos cosas totalmente diferentes. Con esto se querría decir que la *acción* propiamente no eleva pretensiones de validez, sino que quien lo hace es el discurso que la acompaña, pero que ella en sí misma no lo hace. Las pretensiones no están en la acción, sino en el discurso, como es lógico de acuerdo a los parámetros de la pragmática en sentido estricto. Se estaría haciendo aquí un salto ilógico entre dos ámbitos que no están conectados y son siempre diferentes.

Este tipo de objeción no puede rebatirse desde la pragmática en sentido *estricto* o *tradicional*, tal como es desarrollada por Apel. A ella debe respon-

derse desde una visión *más amplia* de los alcances de la pragmática trascendental, tal como es desarrollada por uno de sus discípulos: Dietrich Böhler. Desde este nuevo punto de vista debe afirmarse, si se quiere mantener una coherencia estrictamente pragmática sobre el asunto, que entre ambas instancias, es decir, entre la acción en sí misma y el discurso en el cual se elevan las pretensiones correspondientes, existe *una unidad inseparable* al punto de que no es posible concebir una acción sin una forma de lenguaje y una determinada forma de discurso.

Para fundamentar esta afirmación debe, primero, traerse a colación la función que cumple la predicación en el lenguaje, pues es ella la que nos permite una identificación precisa y determinada de nuestras acciones. La capacidad que tenemos, a través de la utilización de los predicados, de determinar conceptualmente todo lo que hacemos y diferenciarlo entre sí, es aquí lo que nos pone en condición de saber qué es lo que estamos haciendo y clasificarlo como una acción precisa y concreta. Es decir, para entender una acción como tal se requiere la capacidad de utilizar la predicación correspondiente de una manera correcta¹¹. Para ilustrar esta idea puede pensarse en el siguiente ejemplo. Para entender qué significa la expresión “con la electricidad hay que ser cauto” y la acción implicada en ella, debo poder utilizar correctamente el predicado “cauto”. Sin la disposición de semejante predicado, me es imposible saber qué significa ser “cauto” y si estoy siéndolo o no en mi trato con la electricidad. Si pienso que manejar instrumentos eléctricos con las manos mojadas es ser “cauto”, alguien podría decirme con toda justificación que no conozco el significado de la palabra “cauto”. La predicación aparece aquí poniendo al descubierto su función fundamental para la pragmática trascendental en un doble aspecto. Por un lado, en su capacidad de poner a los actores mismos en una distancia reflexiva con respecto a sus propias acciones pero, por otro, en su capacidad de *identificar, clasificar y diferenciar* distintos tipos de acciones¹².

Por lo dicho hasta aquí, alguien podría todavía señalar que lo que parece ser constitutivo del sentido de la acción es el *lenguaje*, pero no el *discurso* tal como se lo entiende en el marco de la pragmática trascendental. En efecto, cuando un sujeto dice, continuando con el ejemplo anterior, “no he sido cauto al encender la computadora con las manos mojadas” está realizando una afirmación, es decir, un acto lingüístico que le permite identificar su acción como de un tipo específico, pero no hay allí todavía propiamente ningún *discurso*

[11] Cf. Böhler, D., *Rekonstruktive Pragmatik. Von der Bewußtseinsphilosophie zur Kommunikationsreflexion. Neubegründung der praktischen Wissenschaften und Philosophie*, ed. cit., p. 278. Véase también Kuhlmann, W., *Reflexive Letztbegründung, Untersuchungen zur Transzendentalpragmatik*, ed. cit., cap. IV.

[12] Para un análisis más detallado de la predicación y su función para identificar y diferenciar acciones (y en última instancia como génesis de las mismas) Véase Tugendhat, E., *Einführung in die sprachanalytische Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1976 (trad. castellana: *Introducción a la filosofía analítica*, Barcelona: Gedisa, 2003).

virtual. La acción pudo ser identificada como tal sin la posibilidad de ningún discurso o la presencia de un discurso virtual acompañante. Para que haya un discurso debe haber más de un interlocutor en determinadas condiciones ideales y aquí se encuentra tan solo un sujeto que realiza un acto de habla.

Antes de abordar esta objeción, es conveniente dejar en claro aquí lo que se entiende por “argumentación” y “discurso” en los planteos pragmáticos de Apel y Habermas, pues es la caracterización que se adoptará a lo largo de todo este trabajo. Cuando Habermas y Apel hablan de “argumentación” no se refieren a cualquier forma de manifestación lingüística o intercambio dialógico, sino a aquella en donde dos o más interlocutores elevan pretensiones de validez e intercambian argumentos y razones defendiendo las pretensiones por ellos elevadas, buscando la solución a un conflicto o la verdad de un problema. Cito las palabras de Habermas:

Llamo *argumentación* al tipo de habla en que los participantes tematizan las pretensiones de validez que se han vuelto dudosas y tratan de desempeñarlas o de recusarlas por medio de argumentos. Una *argumentación* contiene razones que están conectadas de forma sistemática con la *pretensión de validez* de la manifestación o emisión problematizadas.¹³

Por otra parte, el “discurso” representa una forma de argumentación en la cual los interlocutores dan por cumplidas las condiciones de una situación ideal de habla, libre de cualquier tipo de coacción externa o interna. Es decir, en el discurso los participantes presuponen las condiciones de una total *simetría* entre ellos. En palabras de Habermas:

Sólo en los discursos teóricos, prácticos y explicativos tienen que partir los participantes en la argumentación del presupuesto (a menudo contrafáctico) de que se cumplen con suficiente aproximación las condiciones de una situación ideal de habla. Sólo hablaré, pues, de “discursos” cuando el sentido mismo de la pretensión de validez que se ha tornado problemática fuerce conceptualmente a los participantes a suponer que en principio podría alcanzarse un acuerdo racionalmente motivado, significando aquí “en principio” la siguiente reserva idealizadora: con tal que la argumentación fuera suficientemente abierta y durara el tiempo suficiente.¹⁴

Volviendo a la objeción mencionada anteriormente, debe decirse que ella es falsa. Pues en la medida en que el actor utiliza una forma de lenguaje para reconocer y clasificar su acción como de un tipo específico se encuentra también allí *inexorablemente* un discurso virtual acompañante, es decir, la po-

[13] Habermas, J., *Theorie des kommunikativen Handelns*, Bd. I, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1981, p. 38. Las cursivas son de Habermas.

[14] Habermas, J., *Theorie des kommunikativen Handelns*, Bd. I., ed. cit., p. 71. También se ha hablado en este mismo sentido de “discurso argumentativo”. Véase al respecto Böhler, D. [junto con H. Gronke], “Diskurs” en: *Historisches Wörterbuch der Rhetorik*, hg. von G. Ueding, mitbegründet von Walter Jens. Redaktion: Gregor Kalivoda, F.-H. Robling, Heike Meyer. Bd. 2. Tübingen: Max Niemeyer Verlag, 1994, p. 812.

sibilidad concreta de un discurso real. El discurso virtual acompañante es tan *esencial* a la individualización de una acción con sentido tanto como lo es el lenguaje. Ello puede demostrarse de la siguiente manera. Si un actor quiere identificar el sentido de su acción (ya realizada o por realizar) debe realizar un acto de habla determinado, por ejemplo, “voy a encender la computadora”. Ahora bien en la medida en que efectúa dicho acto lingüístico, indispensable para saber lo que hace, eleva con él también una pretensión de validez. Pues bien, si eleva con su acto de habla una pretensión de validez, dicha pretensión sólo puede ser resuelta en el marco de un discurso, ya no virtual, sino *explícito*. Es decir, el actor mismo eleva, con la reconstrucción lingüística que hace del sentido de su acción no lingüística, determinadas pretensiones de validez que sólo puede ser resueltas en un discurso real con otros interlocutores. De esta manera se demuestra que, no sólo el lenguaje, sino también un *discurso virtual acompañante es esencial a la constitución del sentido de las acciones*.

Sin el discurso, no sólo no es posible la formulación de un plan para actuar o una orientación general de la acción, y en este sentido, surge a la superficie la pretensión de validez que se eleva con ese plan u orientación, sino que el *sentido* de la acción y en última instancia *la acción en sí misma* no puede ser identificada sin la posibilidad de alguna forma de discurso. *El actor mismo no podría saber concretamente qué está haciendo si no estuviera presente la posibilidad de un discurso*. Es decir, como lo ha sostenido Böhler, existe una unidad esencial e inseparable entre la acción en sí misma y el discurso que la acompaña¹⁵ y, por lo tanto, entre la pretensión que se eleva con un plan que se tiene para actuar y la pretensión que se eleva con la acción en sí misma.¹⁶

La denominación que se la ha dado a este discurso puede ser un poco desconcertante, pues se habla de un discurso que “acompaña” a la acción. Como si la *identificación* de una acción pudiera transcurrir por una parte y el discurso fuera optativo en esta identificación. Sin embargo, al discurso no debe entenderse como un factor *contingente*, sino como *constitutivo de la acción misma* tanto por parte de quien intenta comprender una acción desde el punto de vista de la tercera persona como desde quien intenta identificar una acción que va a realizar o ya ha llevado a cabo, es decir, *desde el punto de vista de la primera persona*. El discurso acompañante es condición de sentido de toda

[15] Cf. Böhler, D., “Glaubwürdigkeit des Diskurspartners. Ein (wirtschaft -) ethischer Richtungsstoß der Berliner Diskurspragmatik und Diskursethik“, ed. cit., p. 127. Dice Böhler: “Un resultado fundamental de la reconstrucción discursivo pragmática [de las acciones no lingüísticas] es la unidad virtual, la relación interna entre presupuestos (Voraussetzungszusammenhang) de la acción y el discurso acompañante. Pues aquí yacen las (fuertes y débiles) *condiciones normativas de sentido* en relación a los presupuestos de sentido de una acción que se comprende a sí misma (acción con discurso acompañante) y una comunicación formal completa (acción de comunicación con discurso acompañante).” Las cursivas son de Böhler.

[16] Cf. Böhler, D., *Rekonstruktive Pragmatik. Von der Bewußtseinsphilosophie zur Kommunikationsreflexion: Neubegründung der praktischen Wissenschaften und Philosophie*, ed. cit., p. 263 – 264.

acción¹⁷. Desde este punto de vista, *toda praxis debe ser pensada en función de un discurso que le es constitutivo*.

Como se dijo anteriormente, existe aún otro reparo que es posible formular contra la posibilidad de encontrar pretensiones de validez también en las acciones no lingüísticas. Ella en verdad puede conceder que en las acciones se eleven estas pretensiones, pero afirmará que en las acciones no es posible encontrar *todas* las pretensiones de validez. Es decir, en algunas acciones se podrá reconstruir una pretensión de verdad, en otras una pretensión de rectitud normativa y en otras finalmente una pretensión de veracidad. Así por ejemplo, si me propongo pasear a mi perro (me digo internamente “voy a pasear al perro”) estoy presuponiendo que al menos tengo en realidad un perro para pasear, que existe un lugar en donde pasear el perro, etc. Es decir, se me podría conceder que con esta acción estoy elevando alguna forma de pretensión de verdad, pero de ninguna manera que con ella elevo una pretensión de corrección normativa o de veracidad, pues no estaría pretendiendo, por ejemplo, que realmente *quiero* sacar a pasear al perro, es decir, que esa es mi *intención* (pretensión de veracidad) o que con ello presupongo la validez de ciertas normas (pretensión de corrección normativa).

Sin embargo, aquí puede también decirse que esta objeción no está en absoluto justificada. Para ello podemos remitirnos incluso a una característica esencial de la pretensión de validez que ha sido descrita por Habermas. Pensemos siempre que Habermas describe estas características para los actos de habla y no para las acciones no lingüísticas. Pero si somos consecuentes con lo dicho anteriormente, debemos adjudicar necesariamente estas mismas características a las pretensiones de las acciones en principio no lingüísticas. Frente a una objeción que sostiene que sólo los actos de habla constatativos tienen una pretensión de verdad, pero ninguno de los otros actos de habla lo tiene, Habermas responde lo siguiente. Es por un lado evidente que los actos de habla constatativos elevan *principalmente* una pretensión de verdad. Si yo digo “está lloviendo” o “no tengo una moneda para el transporte público” estoy claramente elevando una pretensión de ese tipo, que puede ser corroborada o rechazada viendo si efectivamente llueve o tengo algo de dinero en mi poder. No obstante, Habermas también dice lo siguiente:

Pero también *todos lo demás* actos de habla contienen un componente proposicional, normalmente en forma de una oración enunciativa nominalizada, ‘que p’. Esto significa que también con los actos de habla *no constatativos* el hablante se refiere a estados de cosas, aunque *no directamente*, es decir, no en la actitud proposicional del que piensa, supone, sabe, o cree que es el caso que ‘p’.¹⁸

Lo que Habermas quiere decir entonces en el fragmento citado es que

[17] Cf. Damiani, A, “El participante como actor e interlocutor. Un examen ético-discursivo” en: Cuadernos de Ética, vol. 22, N° 35(2007), p. 15.

[18] Habermas, J., *Theorie des kommunikativen Handelns*, I, ed. cit., p. 417. Los subrayados me pertenecen.

también en los otros actos de habla, al menos *indirectamente*, existen *pretensiones de verdad*, es decir, en la referencia a un estado de cosas existente en el mundo. Si yo digo “nadie debería vivir bajo la línea de pobreza” estoy elevando *directamente* una pretensión de *corrección normativa*. No obstante, también podríamos decir que *indirectamente* estoy elevando una *pretensión de verdad* al pretender que existe al menos un grupo de personas en el mundo, que existe algo así como un estándar mínimo de nivel de vida, que existen medios materiales con los cuales satisfacer ese estándar mínimo, etc.

Frente a esta última idea que Habermas ha sostenido en el fragmento citado, es decir, que también en los actos de habla *no constatativos* se encuentran pretensiones de verdad, algún crítico todavía podría decir lo siguiente: la pretensión de verdad no es igual a las otras pretensiones. Ella parece tener una *estatus especial*. Es casi imposible que nuestros actos de habla no hagan referencia, al menos indirectamente, a algún estado de cosas en el mundo y, por lo tanto, es casi imposible que en este sentido, cuando emitamos un acto de habla que no sea constatativo, no elevemos una pretensión de verdad. En cambio, esto no sucede con los otros tipos de pretensiones de validez. Es decir, no es posible encontrar, por ejemplo, una pretensión de corrección *normativa* en un acto de habla *constatativo* o en uno *expresivo* y tampoco sería posible hallar una pretensión de *veracidad* en un acto de habla *regulativo*. Así el crítico podría conceder que la pretensión de verdad *sí es universal*, pero que las otras pretensiones no lo son.

Sin embargo, no sólo la pretensión de verdad está presente en todos los actos de habla. Lo mismo sucede con las otras pretensiones. Habermas ha dicho con respecto a la universalidad de la pretensión de corrección normativa:

Contra ella puede objetarse que del significado de los actos de habla no regulativos no se desprende referencia alguna a contextos normativos. Y, sin embargo, muy a menudo, lo que uno cuenta a otro es “inoportuno”, las informaciones “están fuera de lugar”, las confesiones resultan “penosas”, y la expresión de los propios sentimientos resulta “ofensiva”. El que puedan resultar desafortunados bajo este aspecto *no es en modo alguno externo a los actos de habla no-regulativos, sino algo que necesariamente se sigue de su carácter de actos de habla, puesto que de su componente ilocucionario se desprende que también con los actos de habla constatativos y expresivos el hablante entre en relaciones interpersonales; y éstas pertenecen, se ajusten o no al contexto normativo vigente, al mundo de las ordenaciones legítimas*.¹⁹

Lo que Habermas está probando aquí entonces es que las pretensiones de corrección normativa se encuentran *también* en los actos de habla constatativos y los expresivos. Sin embargo, con esto lo que Habermas busca finalmente probar es que *todas* las pretensiones se encuentran en *todos* los actos de habla. El fenómeno que se produce es el siguiente: con cada acto de habla se eleva

[19] *Ibíd.*, p. 418. El subrayado me pertenece.

directamente una pretensión de validez, pero al mismo tiempo las otras pretensiones también son elevadas *indirectamente*. Lo que sucede entonces con los actos de habla es que en ellos *una* de las pretensiones se destaca sobre el resto, pero *todas* están presentes allí.

Lo relevante para nuestro trabajo, de estas conclusiones que Habermas extrae para los actos de habla, es que *lo mismo vale para los actos no lingüísticos*. Por ejemplo, si yo cruzo a una persona ciega en una esquina estoy presuponiendo que dicho acto se condice perfectamente con el sistema de normas permitido o exigido por mi comunidad o que yo mismo lo considero válido en ese sentido. Es decir, estoy elevando con este acto *directamente una pretensión de validez*, en este caso la pretensión de *corrección normativa*. De todos modos, si prestamos atención detalladamente a la acción podemos encontrar también *las otras* pretensiones de validez sobre el trasfondo de la acción. No sólo elevo una pretensión de corrección normativa sino también una pretensión de *verdad*. Es decir, presupongo necesariamente que existe una persona, que esta persona tiene la condición de ser ciega, que ella quiere cruzar la calle, que existe una calle y así. Lo mismo podríamos decir con respecto a la otra pretensión, pues no ayudo a la persona ciega para engañarlo u obtener algún beneficio más allá de la acción *sincera* de ayudarlo a cruzar la calle. Es decir, hay allí también una pretensión de *sinceridad*.

Pensemos por último, para mostrar que es posible encontrar todas las pretensiones en todas las acciones, en el ejemplo antes mencionado de sacar a pasear al perro. Cuando yo internamente trazo el plan de sacar a pasear al perro (me digo “voy a sacar a pasear al perro”) elevo directamente una pretensión de verdad, es decir, presupongo necesariamente con mi acción que existe un perro, que existe un lugar en donde pasearlo y así. Sin embargo, esta no es la única pretensión presente, allí también es posible encontrar una pretensión de corrección normativa y una pretensión de veracidad. La pretensión de corrección normativa se encuentra allí porque con mi acto hago referencia necesariamente a *un conjunto de normas vigentes*. Es decir, con mi acto estoy presuponiendo que éste no va contra un conjunto de normas existentes dentro de mi comunidad. Así por ejemplo que tengo derecho a sacar a *mi* perro, pero no a cualquier perro que se encuentre por la calle. También que sacar a pasear al perro no significará una ofensa moral para los vecinos de mi barrio o lesionará las convicciones morales de ciertas comunidades para las cuales los perros no pueden poseerse como propiedad y deben vivir en libertad y así por el estilo. Con respecto a la pretensión de sinceridad, ella puede verse en que yo saco a pasear al perro con la *verdadera intención de pasearlo* y no, como alguien podría pensar, que lo hago con un objetivo oculto e inconfesable o que me hago pasar por alguien que pasea un perro, pero en realidad solo quiero vigilar a mis vecinos, por ejemplo.

Con estos ejemplos queda a mi entender manifiesto que en las accio-

nes no lingüísticas es posible encontrar un sistema de pretensiones de validez. Este sistema de pretensiones de validez no es algo contingente a las acciones en sí mismas sino que es parte constitutiva de su condición como tales. Si se desea identificar una acción como tal se debe reconocer *qué* es lo que el actor busca con ella, *cuál* es la *intención* perseguida, en suma, *qué* es lo que el actor *pretende* con ella. Esto se debe necesariamente a que las acciones, a diferencia de los fenómenos de tipo físico-natural, tienen una *intención* que las caracteriza, un *sentido* que las constituye y por ello es posible reconstruir en ellas el conjunto de pretensiones de validez anteriormente mencionado.

3. Algunas conclusiones

Recapitulando lo dicho hasta aquí, para poder hablar de una acción (acción humana en este punto es redundante), para poder identificar a una acción como tal, debo primero atribuirle al conjunto de movimientos corporales que realiza un individuo un objetivo, una intención, un sentido. Este sentido puedo comprenderlo, no en función de intención *mental* sino de una comunidad de lenguaje *real*, de un conjunto de reglas e instituciones y, particularmente, de una situación a la cual el actor y la acción responden. A partir de aquí se configura una relación cuasi dialógica entre la situación y el actor, cuya acción es acompañada por un tipo de discurso (*Begleitdiskurs*) que es constitutivo de la misma. Sin la posibilidad de este discurso la acción en sí misma no es identificable para el actor que la lleva a cabo ni para un tercero que busca comprenderla. En este tipo de discurso se eleva un sistema de pretensiones de validez que de este modo también es requisito *sine qua non* para identificar y comprender una acción como tal.

Sin embargo, no solo es posible reconstruir pragmático-trascendentalmente a partir de una acción con sentido el mencionado conjunto de pretensiones de validez. También pueden explicitarse otro conjunto de presupuestos necesarios de la acción y que son los mismos que se efectúan con la argumentación. Volviendo al ejemplo de una persona que ayuda a un ciego a cruzar la calle. Se había dicho que con esa acción se elevaban un conjunto de pretensiones de validez. Una pretensión de corrección normativa primeramente, pero también una pretensión de verdad y una de veracidad. Ahora bien, si se eleva con ella una pretensión de corrección normativa se está presuponiendo también que otros sujetos pueden *juzgar* esa acción. No solo eso, sino que pueden tener razones para justificar sus juicios y pueden argumentar a favor de ellos. Con ello se está presuponiendo finalmente lo siguiente: primero, que el resto de los individuos que observan la acción poseen un mínimo de racionalidad, pues pueden juzgar, razonar y argumentar. Segundo, que son *libres* para realizar dichos actos y, tercero, que poseen los mismos derechos que todos aquellos que consideran la acción para evaluarla, criticarla y/o defenderla con argumentos.

En última instancia, se puede decir que en función de este último conjunto de presupuestos ineludibles, con cada acción con sentido se presupone necesariamente el reconocimiento del resto de los individuos como posibles interlocutores discursivos y, en definitiva, como *personas*. En cada acción propiamente humana entonces es posible reconstruir, no solo un sistema de pretensiones de validez, sino también otro conjunto de presupuestos inevitables, tal como se hacía en la reconstrucción pragmático-trascendental de los actos de habla, que concluyen en el reconocimiento intersubjetivo de los individuos como personas.

Con esta reconstrucción se termina de hacer explícita la estructura interna que constituye a las acciones en principio no lingüísticas de los hombres tal como puede hacerse si se procede a una extensión de la pragmática trascendental del lenguaje a las acciones en general. En dicha reconstrucción puede constatarse el rol decisivo que juega el lenguaje y el discurso en la constitución de una acción como tal. Es este papel decisivo que juega el discurso en las acciones en principio no lingüísticas el que permite reconstruir una estructura similar en ellas a la del discurso explícito tal como ha sido reconstruido por los planteos clásicos de la pragmática trascendental de Apel y, en este punto, de la pragmática universal de Habermas.

Referencias bibliográficas:

Apel, K.-O., *Transformation der Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1973, II Bde.

Apel, K.-O., "Sprechakttheorie und transzendente Sprachpragmatik zur Frage ethischer Normen" en: Id. (Hrsg.), *Sprachpragmatik und Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1976.

Apel, K.-O., "Faktische Anerkennung oder einsehbar notwendige Anerkennung? Beruht der Ansatz der transzendentalpragmatischen Diskursethik auf einem intellektualistischen Fehlschluß?" en: Apel, Karl-Otto (Hg.) in Verbindung mit Riccardo Pozzo, *Zur Rekonstruktion der praktischen Philosophie. Gedenkschrift für Karl-Heinz Ilting*, Stuttgart-Bad Cannstatt: Frommann-holzboog, 1990

Apel, K.-O., *Auseinandersetzungen in Erprobung des transzendentalpragmatischen Ansatzes*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1998.

Apel, K.-O., "Intersubjektivität, Sprache und Selbstreflexion" en: Kuhlmann, W. (Hrsg.), *Anknüpfen an Kant. Konzeptionen der Transzendentalphilosophie*, Würzburg: Königshausen und Neumann, 2001.

Apel, K.-O., "Transzendente Intersubjektivität und das Defizit einer reflexionstheorie in der Philosophie der Gegenwart" en: Burckhart, H. und Gronke, H. (Hrsg.), *Philosophieren aus dem Diskurs. Beiträge zur Diskurspragmatik*, Würzburg: Königshausen & Neumann, 2002.

Böhler, D., *Rekonstruktive Pragmatik. Von der Bewußtseinsphilosophie zur Kommunikationsreflexion: Neubegründung der praktischen Wissenschaften und Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1985.

Böhler, D., "Wohin führt die pragmatische Wende?" en: Id., Nordenstam T. und Skirbekk G. (Hrsg.), *Die pragmatische Wende. Sprachspielpragmatik oder Transzendentalpragmatik?* Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1986.

Böhler, D. [junto con H. Gronke], "Diskurs" en: *Historisches Wörterbuch der Rhetorik*, hg. von G. Ueding, mitbegründet von Walter Jens. Redaktion: Gregor Kalivoda, F.-H. Robling, Heike Meyer. Bd. 2. Tübingen: Max Niemeyer Verlag, 1994.

Böhler, D., "Dialogreflexion als Ergebnis der sprachpragmatischen Wende. Nur das sich wissende Reden und Miteinanderstreiten ermöglicht Vernunft" en: Trabandt, J. (Hg.), *Sprache denken. Positionen aktueller Sprachphilosophie*, Frankfurt am Main: Fischer Taschenbuch Verlag, 1997.

Böhler, D., "Dialogreflexive Sinnkritik als Kernstück der Transzendentalpragmatik. Karl Otto Apels Athene im Rücken" en Böhler, D. / Kettner, M. / Skirbekk, G. (Hrsg.), *Reflexion und Verantwortung. Auseinandersetzungen mit Karl-Otto Apel*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 2003.

Böhler, D., “Glaubwürdigkeit des Diskurspartners. Ein (wirtschaft -) ethischer Richtungsstoß der Berliner Diskurspragmatik und Diskursethik“ en: Bausch, Th., D. Böhler, Th. Rusche (Hg.), *Wirtschaft und Ethik. Strategien contra Moral?*, Münster: Lit Verlag, 2004.

Damiani, A., “El participante como actor e interlocutor. Un examen ético-discursivo” en: *Cuadernos de Ética*, vol. 22, N° 35 (2007).

Habermas, J., “Was heisst Universalpragmatik?” en: Apel, K.-O., *Sprachpragmatik und Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1976.

Kuhlmann, W., *Reflexive Letztbegründung, Untersuchungen zur Transzendentalpragmatik*, Freiburg: Alber, 1985.

Kuhlmann, W., “Transzendentalphilosophie nach dem linguistic turn“ en Id., *Kant und die Transzendentalpragmatik*, Würzburg: Königshausen & Neumann, 1992.

Øfsti, A., “Das Sprachspiel-Idiom und die Einheit der Vernunft. Bemerkungen zu Apels Wittgensteinkritik“ en: Dorschel, Andreas: *Transzendentalpragmatik*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1993.

Tugendhat, E., *Einführung in die sprachanalytische Philosophie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1976.